



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 02 de enero de 2026

Nº 30436

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 7204-T.P.A
(De lunes 29 de diciembre de 2025)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A LORENA GISSELLE BRISTAN MERLO.

Resuelto N° 7205-T.P.A
(De lunes 29 de diciembre de 2025)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A MARÍA TERESA VALDÉS DEL VALLE.

Resuelto N° 7206-T.P.A
(De lunes 29 de diciembre de 2025)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL NEERLANDÉS Y VICEVERSA A MARTA TERESA DE LOURDES JIRÓN BERNAL.

Resuelto N° 7207-E.A
(De lunes 29 de diciembre de 2025)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO EXAMINADOR AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA AL SEÑOR RAÚL ALEJANDRO FUNG PEDROSO.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo N° 31
(De miércoles 31 de diciembre de 2025)

QUE NOMBRA AL SUBDIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 4169-DNFG
(De lunes 29 de diciembre de 2025)

POR LA CUAL SE ADICIONA EL LITERAL (I) AL ARTÍCULO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1703-DNFG DE 19 DE MAYO DE 2025, EN LA QUE SE APRUEBAN DELEGACIONES DE REFRENDO QUE EJERCERÁN SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia N° S/N



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6958054166D32**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(De martes 14 de octubre de 2025)

SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTRADA NO. 370450-2025 DEL DIARIO, QUE PESA SOBRE EL FOLIO REAL NO. 37190, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN NO. 6102, SECCIÓN DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE HERRERA.

Nota Marginal de Advertencia N° S/N
(De martes 05 de agosto de 2025)

SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTRADA NO. 240409-2008 DEL DIARIO Y SOBRE EL FOLIO REAL (FINCA) NO. 84347 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN NO. 4607, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N° DDP-DAJ-082-2025
(De viernes 12 de diciembre de 2025)

POR LA CUAL SE LE DELEGA FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

ALCALDÍA DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Decreto Alcaldicio N° 92
(De lunes 22 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACIÓN DE LAS TUNAS DE FIN DE AÑO 2025, EN LA CIUDAD DE LAS TABLAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE CALOBRE / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 16
(De miércoles 15 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 6 DEL 15 DE AGOSTO DE 2022, QUE APRUEBA CONCEDER EXTENSIÓN DE TIEMPO A LA FUNDACIÓN NUTRICIONAL TERESA DE JESÚS (NUTEJE) SOBRE USO Y ADMINISTRACIÓN DE UN LOTE E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, POR UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS.

Acuerdo Municipal N° 17
(De miércoles 15 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL USO FINANCIERO DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO QUE FUE DEPOSITADO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

Acuerdo N° 18-2025
(De viernes 21 de noviembre de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS MUNICIPALES PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS (2026) DEL MUNICIPIO DE CALOBRE.

AVISOS / EDICTOS



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO N.º 7204-T.P.A Panamá 29 de diciembre de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:



Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Mary Carmen Esquivel Castillo, actuando en calidad de apoderada legal de Lorena Gisselle Bristan Merlo, con cédula de identidad personal N.º 13-3-1669, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogada.
2. Certificado de Nacimiento N.º 13-3-1669, correspondiente a Lorena Gisselle Bristan Merlo, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 13-3-1669, de Lorena Gisselle Bristan Merlo, debidamente autenticada por la Dirección Regional de Cedulaación de Panamá Centro.
4. Certificado de Información de Antecedentes Penales de Lorena Gisselle Bristan Merlo, con cédula de identidad personal N.º 13-3-1669, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 15 de septiembre de 2025;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Vladimir Gabriel Matías Román y Luzmila Del Carmen Viveros Justavino, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y



viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral, traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa, redacción, gramática, sintaxis y ortografía;

Que Lorena Gisselle Bristan Merlo, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 100/100 en el primer examen y 98/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Lorena Gisselle Bristan Merlo, con cédula de identidad N.º 13-3-1669, la Dirección Nacional de Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **LORENA GISSELLE BRISTAN MERLO**, con cédula de identidad personal N.º 13-3-1669.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de **LORENA GISSELLE BRISTAN MERLO**, con cédula de identidad personal N.º 13-3-1669, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


AGNES DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica de Educación




LUCY MOLINAR
Ministra de Educación


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

29 DIC 2025

ES COPIA AUTÉNTICA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO N.º 7205-T.P.A Panamá 29 de diciembre de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:



Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el licenciado Federico Feliu Gómez, actuando en calidad de apoderado legal de María Teresa Valdés Delvalle, con cédula de identidad personal N.º 8-815-639, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento N.º 8-815-639, correspondiente a María Teresa Valdés Delvalle, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 8-815-639, de María Teresa Valdés Delvalle, debidamente autenticada por la Oficina Regional Especial de Panamá Centro del Tribunal Electoral.
4. Certificado de Información de Antecedentes Penales de María Teresa Valdés Delvalle, con cédula de identidad personal N.º 8-815-639, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 23 de septiembre de 2025;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Carmela Cleghorn y Rosita V. Baker de Moreno, para aplicar los exámenes de conocimiento



y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral, traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa, redacción, gramática, sintaxis y ortografía;

Que María Teresa Valdés Delvalle, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 100/100 en el primer examen y 91.65/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por María Teresa Valdés Delvalle, con cédula de identidad N.º 8-815-639, la Dirección Nacional de Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **MARÍA TERESA VALDÉS DELVALLE**, con cédula de identidad personal N.º 8-815-639.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de **MARÍA TERESA VALDÉS DELVALLE**, con cédula de identidad personal N.º 8-815-639, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


AGNES DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica de Educación


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación


**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL**
29 DIC 2025



ES COPIA AUTENTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N°. 7206-T.PA Panamá 29 de diciembre de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:



Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Marta Teresa De Lourdes Jirón Bernal, con cédula de identidad personal N.º 8-391-489, actuando en su propio nombre y representación presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Neerlandés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación.
2. Certificado de Nacimiento N.º 8-391-489, correspondiente a Marta Teresa De Lourdes Jirón Bernal, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 8-391-489, de Marta Teresa De Lourdes Jirón Bernal, debidamente autenticada por la Dirección Regional de Cedulaación de Panamá Centro del Tribunal Electoral.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Marta Teresa De Lourdes Jirón Bernal, con cédula de identidad personal N.º 8-391-489, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 11 de junio de 2025;

Que en virtud del artículo 10 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, el Ministerio de Educación podrá autorizar, por el tiempo que permanezcan en el cargo a agentes diplomáticos, para que de forma excepcional y sólo por razones de urgencia y necesidad comprobada, ejerzan la función como traductor, intérprete público y examinador autorizado, siempre que no exista traductor público panameño en la lengua fuente y meta en la República de Panamá. Por lo cual la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinador oficial a Daniel Bertrand, Embajador y Cónsul General de Bélgica en la República de



Panamá, para aplicar el examen de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Neerlandés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que mediante la nota s/n del 21 de agosto de 2025, Su Excelencia Daniel Bertrand, en calidad de Embajador del Reino de Bélgica en la República de Panamá, informa que la señora Marta Teresa De Lourdes Jirón Bernal, tiene el conocimiento del idioma neerlandés; con el fin de que se acepte el dominio del idioma en base a los exámenes que se realizaron y que la señora Marta Teresa De Lourdes Jirón Bernal, con cédula de identidad personal N.º 8-391-489, pueda ser reconocida como Traductor Público Autorizado del idioma español al neerlandés y viceversa;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Marta Teresa De Lourdes Jirón Bernal, con cédula de identidad N.º 8-391-489, la Dirección Nacional de Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

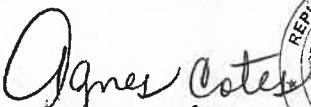
ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Neerlandés y viceversa a **MARTA TERESA DE LOURDES JIRÓN BERNAL**, con cédula de identidad personal N.º 8-391-489.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de **MARTA TERESA DE LOURDES JIRÓN BERNAL**, con cédula de identidad personal N.º 8-391-489, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

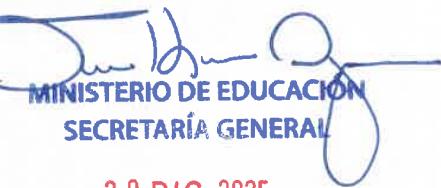
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


AGNES DE LEÓN DE COTES
 Viceministra Académica de Educación




LUCY MOLINAR
 Ministra de Educación


**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL**
 29 DIC 2025



ESCOPIA AUTENTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 7207-E.ed. Panamá 29 de diciembre de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:



Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones, instituyendo al examinador autorizado como un profesional reconocido por el Ministerio de Educación, el cual tiene a su cargo la aplicación de las pruebas de evaluación de las personas que aspiren ejercer como traductores públicos;

Que el licenciado Carlos Durán Salazar, actuando en calidad de apoderado legal de Raúl Alejandro Fung Pedroso, con cédula de identidad personal N.º 3-112-876, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Examinador Autorizado de los idiomas del Español al Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 14 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido a la Señora Ministra de Educación.
2. Copia de cédula de identidad personal, certificada por el Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá.
3. Certificado de Información de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Investigación de la Policía Nacional, a nombre de Raúl Alejandro Fung Pedroso, con cédula de identidad personal N.º 3-112-876, con fecha del 6 de septiembre de 2025.
4. Hoja de vida.
5. Copia autenticada por parte de la Secretaría General del Ministerio de Educación del Resuelto N.º 979 de 1 de marzo de 2019, por el cual se le concede a Raúl Alejandro Fung Pedroso, con cédula de identidad personal N.º 3-112-876, el reconocimiento como Traductor Público Autorizado de los idiomas del Español al Inglés y viceversa.
6. Cartas, certificaciones y documentos que acreditan el ejercicio activo como traductor público durante los últimos cinco años.



Que valorados los documentos incorporados en el dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud, realizada por Raúl Alejandro Fung Pedroso, con cédula de identidad personal N.º 3-112-876, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Examinador Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa al señor **RAÚL ALEJANDRO FUNG PEDROSO**, con cédula de identidad personal N.º 3-112-876.

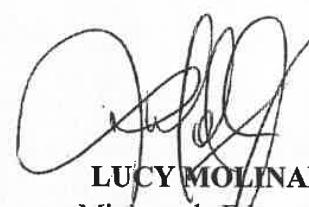
ARTÍCULO 2. El examinador una vez acreditado, deberá realizar su labor con responsabilidad, honestidad y bajo los principios de ética en favor de sus clientes y de sus pares.

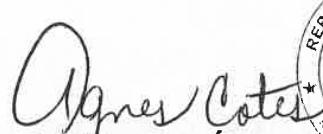
ARTÍCULO 3. El examinador autorizado, cuando sea citado deberá concurrir con su documento de identidad y atender con prontitud la asignación realizada por el Ministerio de Educación para aplicar la prueba al aspirante.

ARTÍCULO 4. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018 y el Resuelto N.º 453 de 31 de diciembre de 1991.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación



AGNES DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica de Educación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
29 DIC 2025



ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DECRETO EJECUTIVO No. 31
De 31 de Diciembre de 2025



Que nombra al Subdirector General del Servicio Nacional de Fronteras

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 8 de 20 de agosto de 2008, se crea el Servicio Nacional de Fronteras de la República de Panamá;

Que los artículos 13 y 14 del referido Decreto Ley, establecen que el Servicio Nacional de Fronteras estará conformado por un Director General y un Subdirector General, los cuales serán de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República;

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar al Subdirector General del Servicio Nacional de Fronteras,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a **HECTOR DE SEDAS CEDEÑO**, con cédula de identidad personal No. 8-719-729, seguro social No. 8-719-729, en el cargo de Subdirector General del Servicio Nacional de Fronteras.

Cargo:	Subdirector General
Código de Cargo:	0011060
Posición:	50001
Partida Presupuestaria:	001820201.001.001
Salario mensual:	B/.6,000.00
Partida Presupuestaria:	001820201.001.011
Sobresueldo Mensual:	811.60
Partida Presupuestaria:	001820201.001.019
Sobresueldo por Título Universitario:	B/.250.00
Partida Presupuestario:	001820201.001.030
Gastos de Representación:	B/.1,500.00

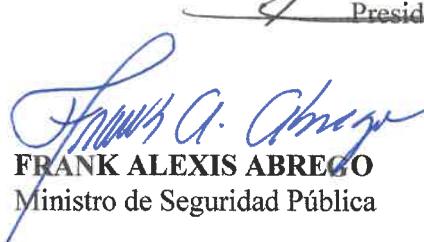
Artículo 2. Para los efectos fiscales este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 13 y 14 del Decreto Ley 8 de 20 de agosto de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los Treinta y Un días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


FRANK ALEXIS ABREGO
Ministro de Seguridad Pública





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 29 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN No.4169-DNFG

"Por la cual se adiciona el literal (l) al Artículo Quinto de la Resolución No.1703-DNFG de 19 de mayo de 2025, en la que se aprueban delegaciones de refrendo que ejercerán servidores de la Dirección Nacional de Fiscalización General".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, establece las funciones específicas del Contralor General de la República, entre las cuales se encuentran las establecidas en los literales "c" y "ch", referentes a refrendar los actos de manejo que impliquen erogación o afectación de patrimonios públicos.

El Parágrafo del citado Artículo 55, le atribuye al Contralor General la facultad de delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales "a", "d", "f", "i" y "j".

En el Artículo Quinto de la Resolución No.1703-DNFG del 19 de mayo de 2025, publicada en Gaceta Oficial No.30286, se fijan excepciones a los montos delegados en el Artículo Primero de esta Resolución sobre los actos de manejo de bienes y fondos públicos.

Luego de analizar la aplicación de las delegaciones otorgadas en el Resolución No.1703-DNFG de 19 de mayo de 2025, se ha considerado adicionar el literal (l) al Artículo Quinto y se fija el monto de delegación para los Coordinadores, Jefes y Supervisores de Fiscalización en el Municipio de Arraiján.

RESUELVE:

PRIMERO: Adicionar el literal (l) al Artículo Quinto de la Resolución No.1703-DNFG de 19 de mayo de 2025 y se fija el monto de delegación de refrendo para los Coordinadores, Jefes y Supervisores de Fiscalización en el Municipio de Arraiján, hasta la suma de Mil Balboas (B/.1,000.00), sobre los actos de manejo de bienes y fondos públicos que emita el Municipio de Arraiján, siempre que se realicen con corrección y conforme a las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ventura E. Vega O.
Secretario General



Este documento consta de 1 página
VENTURA E. VEGA O.

ANEL FLORES
Contralor General





NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ: Panamá, catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

La licenciada **BETZABE DEL CARMAN CAMAÑO VEGA**, mediante memorial presentado 8 de octubre de 2025, solicita Nota Marginal de Advertencia, sobre el Folio Real (Fincas) No. 37190, con Código de Ubicación No. 6102, sección de Propiedad, provincia de Herrera.

Del estudio realizado a las constancias registrales, se observa lo siguiente:

- Que a través de la Entrada No. 330943-2024 del Diario, el Juzgado Primero Agrario de la Provincia de Herrera, mediante el Oficio No. 280 del 12 de agosto de 2024, remitió copia de la Demanda y del Auto No. 119 de 12 de agosto de 2024, dentro del Proceso Contencioso de Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predio Agrario promovido por **MÓNICA ALICIA LIRA ALCOVE DE PALM** contra **FUNDACIÓN PEGASO**, sobre el Folio Real No. 37190, con Código de Ubicación No. 6102, inscrito desde el 19 de agosto de 2024.
- Por otro parte, la Entrada No. 167681-2025 del Diario, el Juzgado Primero Agrario de la Provincia de Herrera, mediante el Oficio No. 166 de 21 de abril de 2025, remite la Sentencia No. 01 de 31 de marzo de 2025, dentro del Proceso Contencioso de Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predio Agrario, propuesto por **MÓNICA ALICIA LIRA ALCOVE DE PALM** contra **FUNDACIÓN PEGASO**, en el cual se resolvió, que la señora **MÓNICA ALICIA LIRA ALCOVE DE PALM**, ha adquirido por la vía de Prescripción Adquisitiva el Folio Real No. 37190, con Código de Ubicación No. 6102, inscrito desde el 20 de mayo de 2025.
- Posteriormente, se presentó la Entrada No. 188330-2025 del Diario, correspondiente al Oficio No. 192 de 8 de mayo de 2025, del Juzgado Primero Agrario de la Provincia de Herrera, que remite el Auto No. 98 de 8 de mayo de 2025, dentro del Proceso Contencioso de Nulidad promovido por **FUNDACIÓN PEGASO** contra **MÓNICA ALICIA LIRA ALCOVE DE PALM**, quien adquirió por la vía de la Prescripción Adquisitiva el Folio Real No. 37190, con Código de Ubicación No. 6102, inscrita desde el 3 de junio de 2025.
- Por otra parte, se realizó la inscripción de la Entrada No. 370450-2025 del Diario, contentiva de la Escritura Pública No. 2,104 del 20 de mayo de 2025, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual, **MÓNICA ALICIA LIRA ALCOVE DE PALM**, vendió el Folio Real No. 37190, con Código de Ubicación No. 6102, a la sociedad **HACIENDA SANTA AGATA, S.A.**, inscrita desde el 24 de septiembre de 2025.
- Cabe señalar que el error de inscripción consistió en inscribir la Entrada No. 370450-2025 del Diario, manteniendo el siguiente defecto:

“Según constancias registrales, sobre el Folio Real No. 37190, con Código de Ubicación No. 6102, sección de Propiedad, provincia de Herrera, consta inscrita una demanda, bajo la Entrada No. 188330-2025 del Diario. Fundamento legal Específico: Artículo No. 1800 del Código Civil.”

- De lo antes señalado, debemos resaltar la vulneración de lo señalado en el Artículo No. 1800 del Código Civil, que a la letra señala lo siguiente:

“No se registrará instrumento alguno que trasmita, modifique o limite el dominio de bienes inmuebles, o naves, ni el en que se constituya, modifique o extinga algún derecho de hipoteca u otro gravamen sobre los mismos, cuando subsista alguna inscripción provisional relativa al inmueble o naves mencionados en el instrumento presentado al Registro.” (Lo subrayado es nuestro)

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando..
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www регистра-публичного.gov.pa



**NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA***Calendada 14 de octubre de 2025**Pág. 2*

- Por los motivos expuestos, procede la colocación de una Nota Marginal de Advertencia en atención a lo normado en el artículo No. 1790 de Código Civil.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Directora General del Registro Público de Panamá,

RESUELVE:

PRIMERO: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de la Entrada No. 370450-2025 del Diario, que pesa sobre el Folio Real No. 37190, con Código de Ubicación No. 6102, sección de Propiedad, provincia de Herrera.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancela o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1790 del Código Civil.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

NAIROBIA ESCRUCEIRA
Directora General

Secretaría de Asesoría Legal
Ent. No. 423301-2025/ja

S.



REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
CERTÍFICA

QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
IMPRESIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL
SISTEMA DE CONSULTAS REGISTRAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

SECRETARIA GENERAL
16 dic 2015
FECHA

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www регистра-публичного.гоб.па



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6958054166D32**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ: Panamá, cinco (05) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

La licenciada Celestina Yadira Pinzón Justavino, con cédula de identidad personal No. 4-703-2374, mediante memorial presentado el día 16 de julio de 2025, solicita Nota Marginal de Advertencia sobre los Folios Reales No. 84347 y No. 88679 ambos con Código de Ubicación 4607 de la sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí.

- Al realizarse nuevo estudio e investigación sobre los Folios Reales No. 84347 y No. 88679 ambos con Código de Ubicación 4607, de acuerdo con la solicitud presentada, se advierte lo siguiente:
 - Que el Folio Real (Finca) No. 84347 con Código de Ubicación 4607, nace mediante Resolución No. D.N.4-UTODAV-04773-08 de 24 de septiembre de 2008, emitida por Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Dirección Nacional de Reforma Agraria, por la cual se le adjudica a **JULIO CESAR QUIEL ESPINOSA, DIMAS ORLANDO QUIEL ESPINOSA, JORGE IVAN QUIEL ESPINOSA** un globo de terreno de 8ha 5,423.92m², ingresada con la Entrada No. **240409-2008** del Diario, inscrita el 28 de noviembre de 2008.
 - Que el Folio Real (Finca) No. 88679 con Código de Ubicación 4607, nace mediante Resolución No. D.N.4-UTODAV-04773-08 de 24 de septiembre de 2008, emitida por Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Dirección Nacional de Reforma Agraria, por la cual se le adjudica a **JULIO CESAR QUIEL ESPINOSA, DIMAS ORLANDO QUIEL ESPINOSA, JORGE IVAN QUIEL ESPINOSA** un globo de terreno de 8ha 5,423.92m², ingresada con la Entrada No. **97218-2009** del Diario, inscrita el 28 de mayo de 2009.
 - Se observa, que se presenta y se inscribe dos veces **el mismo documento** en fechas distintas, causando la segregación y nacimiento de dos Folios Reales (Fincas) distintos y se adjudican a **JULIO CESAR QUIEL ESPINOSA, DIMAS ORLANDO QUIEL ESPINOSA, JORGE IVAN QUIEL ESPINOSA**.
- Que el artículo No. 431 del Código Civil indica lo siguiente:

“Artículo 431.”

La posesión, como hecho, no puede reconocerse en dos personas distintas, fuera de los casos de indivisión. Si surgiere contienda sobre el hecho de la posesión, se considerará como mejor posesión la que se funde en título legítimo; a falta de éste o en presencia de títulos iguales, la posesión más antigua; siendo de igual fecha, la actual, y si ambas fueren dudosas, será puesta la cosa en depósito mientras se decide a quien pertenece.”

El subrayado es nuestro.

- De lo antes expuesto, resalta el hecho que el título más antiguo prevalece, sin embargo en este caso se puede observar que los dueños registrales de ambos títulos, los señores **JULIO CESAR QUIEL ESPINOSA, DIMAS ORLANDO QUIEL ESPINOSA, JORGE IVAN QUIEL ESPINOSA**, han constituido Contrato de Préstamo garantizado con Primera Hipoteca y Anticresis sobre el Folio Real (Finca) No. **88679** con Código de Ubicación 4607, mediante Entrada No. 126582-2021 del Diario, título que nació de la **segunda inscripción**.

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www регистра-публичного.gov.pa





- Que al constar inscrito dicho contrato de hipoteca sobre el **segundo título** existe un tercero poseedor de buena fe, que el artículo No. 418 del Código Civil estipula “Se reputa poseedor de buena fe al que ignora que en su título o modo de adquirir exista vicio que lo invalide.” **El subrayado es nuestro.**
- Que el Registro Público según el artículo No. 1753 numerales No. 2 y No. 3 tiene como objeto lo siguiente:

“Artículo 1753.

El Registro Público tiene los objetos siguientes:

- 1....
2. dar eficacia y publicidad a los actos y contratos que le imponen gravámenes o limitaciones al dominio de los mismos bienes;
- 3....
4. dar mayores garantías de autenticidad y seguridad a los documentos, títulos o actos que deben registrarse.”

El subrayado es nuestro.

- Esta entidad considera que al existir constituido Contrato de Préstamo garantizado con Primera Hipoteca y Anticresis a favor de los señores **JULIO CESAR QUIEL ESPINOSA, DIMAS ORLANDO QUIEL ESPINOSA, JORGE IVAN QUIEL ESPINOSA**, propietarios de ambos títulos, sobre el **Folio Real (Finca) No. 88679** (segundo título), se prueba el consentimiento y la aceptación sobre la cosa objeto del contrato, tal como lo estipula el artículo No. 1113 del Código Civil y en este caso el segundo título debe prevalecer.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, esta institución considera que procede una Nota Marginal de Advertencia en atención a lo normado en el artículo No. 1790 de Código Civil.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Directora General del Registro Público de Panamá,

RESUELVE:

PRIMERO: Colocar Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de la Entrada No. **240409-2008** del Diario y sobre el Folio Real (Finca) No. **84347** con Código de Ubicación No. 4607, de la sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancela o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1790 y No. 1795 del Código Civil.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

NAIROBIA ESCRUCERIA
 Directora General

Secretaría de Asesoría Legal
 Ent. No. 294070-2025/ca



REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
 CENTRAL
 QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
 IMPRESIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL
 SISTEMA DE CONSULTAS REGISTRALES CTR
 REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

SECRETARIA GENERAL

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www регистра-публичного.gov.pa



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Día: 16 Mes: 12 Año: 2025

**RESOLUCIÓN No. DDP-DAJ-082-2025
(De 12 de diciembre de 2025)**

"Por la cual se le delega funciones de Secretario General encargado de la Defensoría del Pueblo"

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, se crea la Defensoría del Pueblo, como una institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera.

El artículo 44 de la Ley No.7, supra citada, establece que el Defensor o Defensora del Pueblo, es la autoridad nominadora de la entidad, quien ejerce la dirección y responsabilidad de esta, para lo cual realizará los nombramientos que requiera, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

El manual de Clasificación de Cargos de la Defensoría del Pueblo establece que, dentro de la estructura organizativa de la institución, deben ejercer funciones los servidores y servidoras públicas de la Defensoría del Pueblo, a efectos de desarrollar procedimientos administrativos que fueren necesarios para mantener el desarrollo normal de las funciones que le designe el Defensor o Defensora del Pueblo.

En virtud de lo expuesto, el Defensor del Pueblo de la República de Panamá de la República de Panamá,

RESUELVE:

PRIMERA: Delegar las funciones de Secretario General encargado al licenciado Elias Levy, con cédula de identidad personal N° 8-304-43.

SEGUNDA: La delegación será desde el día 5 al 25 de enero de 2026.

TERCERA: Advertir que la presente resolución surte efectos desde su firma.

CUARTA: Publicar la presentar resolución en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Artículo 129 de la Constitución Política de Panamá, Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por Ley No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y Ley No.55 de 2 de octubre de 2009, Ley No.16 de 17 de junio de 2016, modificada por la Ley No. 41 de 31 de mayo de 2017 y Ley N° 38 de 31 de julio de 2000.

Comuníquese y Cúmplase.

EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ
Defensor del Pueblo de la República de Panamá





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LAS TABLAS
Las Tablas, Paseo Carlos L. López.
Teléfono 923-0820, ext. 1.



DECRETO ALCALDICIO No. 92
22 de diciembre de 2025.

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACIÓN DE LAS TUNAS DE FIN DE AÑO 2025, EN LA CIUDAD DE LAS TABLAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución de la República de Panamá en su artículo 243 establece las atribuciones que tendrán los alcaldes y mediante su numeral 5, se le otorga la de ejercer las otras atribuciones que le asigne la Ley.

Que el año nuevo es un evento esperado por tableños y visitantes quienes se congregan en el Parque Porras para despedir el viejo año y esperan con amistades, conocidos y familiares un próspero y venidero año nuevo.

Que la festividad de año nuevo es un evento donde las Tunas del corregimiento cabecera del distrito realizan la presentación de las majestades que representaron y reinaron en el Carnaval de Las Tablas 2025, constituyéndose este, como un evento cultural y turístico de nuestro distrito, que amerita ser reglamentado bajo diversos parámetros concernientes a logística y seguridad.

Que, atendiendo las consideraciones expuestas, EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, en uso de sus facultades legales y constitucionales;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1: El presente decreto tiene como finalidad reglamentar los paseos diurnos y nocturnos que realizarán las Tunas de Calle Abajo y Calle Arriba del corregimiento cabecera de Las Tablas, en conmemoración de las festividades de fin de año, a celebrarse el 31 de diciembre de 2025 y 1 de enero de 2026, en los horarios y áreas señaladas en el presente Decreto.

Las Actividades festivas público o privadas deberán contar con los permisos Alcaldíos correspondientes.

La celebración en espacio público se podrá realizar hasta 2 hora posterior a la culminación de los horarios establecidos para los paseos diurnos y nocturnos señalados en el presente Decreto y las actividades bailables otorgados a Calle Abajo y Calle Arriba se someterán, a las áreas y horarios señalados en los permisos otorgados para tal fin. Para los efectos jurídicos respectivos, estos permisos serán parte integral del presente Decreto.

Lo expuesto en este artículo será tomado en cuenta por la Policía Nacional con fines de desalojo.

ARTÍCULO 2: Los paseos diurnos y nocturnos con carros alegóricos solo se realizarán el 1 de enero de 2026 y se someterán a los siguientes horarios:



PASEO O TUNA NOCTURNOS: Desde las 12:00 a.m. hasta las 4:00 a.m.

PASEO DIURNO O CULECOS: Desde las 11:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

ARTÍCULO 3: El recorrido de los paseos diurnos y nocturnos solo se podrá realizar alrededor del Parque Porras y de la siguiente manera:

LA TUNA DE CALLE ABAJO: Entrará al Parque Porras por la Calle Bolívar en su intersección con la Avenida Pablo Arosemena (esquina de Punta Fogón) hasta llegar a la Avenida Belisario Porras doblando a la izquierda de esta hasta la intersección con el Café Internet S&E Evolution Technology, girará a la izquierda por el Paseo Carlos L. López hasta Tacho E' Café, doblará a la izquierda por la Avenida Pablo Arosemena, luego doblando a la izquierda por La Calle Bolívar, continuando igual recorrido alrededor del Parque Porras y saliendo por el mismo sitio de entrada.

Las reinas y damas de la corte de Calle Abajo se bajarán en la intersección de la Avenida Pablo Arosemena con la Calle Bolívar (antigua Barbería DHC) y no podrán demorar más de 30 minutos.

LA TUNA DE CALLE ARRIBA: Entrará al Parque Porras por la esquina de Restaurante The Garage [Terraza] y transitará por la Avenida Belisario Porras (Avenida Central) hasta la intersección con el Café Internet S&E Evolution Technology, girará a la izquierda por el Paseo Carlos L. López hasta Tacho E' Café, doblará a la izquierda por la Avenida Pablo Arosemena, luego doblando a la izquierda por La Calle Bolívar, continuando igual recorrido alrededor del Parque Porras y saliendo del Parque Porras por el mismo sitio de entrada.

Las Tunas no podrán realizar cambio de vehículos o tuna a pie en la sede de la reina contraria y ambas Reinas se bajarán en sus sedes:

LA TUNA DE CALLE ABAJO: En la entrada de Punta Fogón altura de la intersección de la Avenida Pablo Arosemena con la Calle Bolívar (antigua Barbería DHC)

LA TUNA DE CALLE ARRIBA: Frente al Restaurante The Garage [Terraza] intersección de la Avenida Belisario Porras con Calle Bolívar.

Cada Tuna lucirá un (1) carro alegórico, más su carretón de murga, tanto en el paseo diurno como nocturno.

ARTÍCULO 4: Las Tunas podrán dar vueltas continuas alrededor del Parque Porras hasta anunciar su salida del Parque Porras, acto seguido, se colocarán en el área estimada para que se baje la Reina y su corte.

Se permite que cada Tuna pueda realizar 2 paradas de 15 minutos con el fin que, la Reina y su corte pueda descansar.

ARTÍCULO 5: Solo se permitirá la quema de fuegos artificiales durante el paseo nocturnos, los cuales deberán ser realizados por los quemadores oficiales de las empresas contratadas por las Tunas o personal designado por ellas y debidamente aprobados por la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (D.I.A.S.P), bajo el cumplimiento de lo siguiente:



Durante el paseo nocturno se permitirá que las Tunas realicen la quema de Caja Pirotécnica o Caja de Luces durante 15 minutos continuos al entrar al Parque Porras y en las siguientes áreas:

CALLE ABAJO: Calle Bolívar desde Hipotecaria Metrocredit hasta la Farmacia El Javillo.

CALLE ARRIBA: Avenida Belisario Porras (Avenida Central) desde el Museo Belisario Porras hasta S&E Evolution Technology.

Se podrá realizar la quema de mortero en el paseo nocturno mientras las Tunas se encuentren en el recorrido señalado en el artículo 3 durante 25 minutos continuos, siempre y cuando, se realicen en el área designada y autorizada por la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (D.I.A.S.P) del Ministerio de Seguridad Pública o aquella institución facultada por está, según sea el caso.

La contravención a esta disposición será sancionada con multa de MIL BALBOAS (B/. 1,000.00).

ARTÍCULO 6: Al momento de que las Tunas anuncien la Quema de entrada para ingresar al Parque Porras, los carros alegóricos de cada Tuna deberán ubicarse de la siguiente manera:

CALLE ABAJO: Intersección de la Avenida Pablo Arosemena con la Calle Bolívar (antigua Barbería DHC).

CALLE ARRIBA: Intersección de la Avenida Belisario Porras con Calle Bolívar esquina del Restaurante The Garage [Terraza].

Al estar ubicados los carros alegóricos en los puntos de entrada antes señalados, cada Tuna una vez realice su quema de entrada, ingresará de manera fluida al recorrido correspondiente. En ningún caso, las Tunas podrán obstaculizar o bloquear la ruta oficial del Paso de las Reinas, ni ingresar a la ruta sin anunciar su entrada al Parque Porras para su respectivo recorrido.

ARTÍCULO 7: Se establece el cierre de vías para una mayor seguridad de los ciudadanos y turistas que asistan a los paseos diurnos y nocturnos:

- **Cierre total para armar carros alegóricos en las siguientes vías:**

PARA CALLE ABAJO: Calle Bolívar, desde su intersección con la Avenida Moisés Espino hasta su intersección con la Avenida Pablo Arosemena, desde las 6:00 p.m. del 28 de diciembre hasta las 11:00 p.m. del 1 de enero 2026.

PARA CALLE ARRIBA: Calle Bolívar desde su intersección con Avenida Belisario Porras hasta Calle Independencia, desde la 1:00 p.m. del 31 de diciembre hasta las 11:00 p.m. del 1 de enero 2026.

- **30 de diciembre;** desde las 4:00 p.m. hasta las 4:00 a.m. del 31 de diciembre.

Avenida Pablo Arosemena: Desde su intersección con el Paseo Carlos L. López, hasta su intersección con la Calle Francisco González Roca.

- **31 de diciembre al 1 de enero;** cierre total en las siguientes vías.



Paseo Carlos L. López: desde su intersección con la Avenida Moisés Espino hasta su intersección con la Calle 8 de noviembre; desde las 6:00 p.m. del 31 de diciembre de 2025, a las 6:00 p.m. del 1 de enero de 2026.

Avenida Belisario Porras: desde su intersección con el Paseo Carlos L. López hasta su intersección con la Calle Francisco González Roca; desde la 1:00 p.m. del 31 de diciembre de 2025, hasta las 6:00 p.m. del 1 de enero de 2026.

Avenida Pablo Arosemena: desde su intersección con la Calle Joaquín Pablo Franco hasta la Calle Francisco González Roca; desde las 6:00 p.m. del 31 de diciembre de 2025, hasta las 6:00 p.m. del 1 de enero de 2026.

Avenida Agustín Cano (Avenida Sur): en esta vía no se podrán estacionar vehículos desde su intersección con la Calle 8 de Noviembre hasta la su intersección con la Calle Bolívar; desde las 11:00 a.m. hasta las 2:00 p.m. del 31 de diciembre de 2025.

El cierre de las vías antes expuestas es para garantizar la fluidez y el mejor desarrollo de los Paseos diurnos y nocturnos; por tal motivo, los vehículos que sean estacionados en ellas y obstruyan el desarrollo de los paseos expuestos en el presente Decreto, serán removidos por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT), el costo de los posibles perjuicios y daños mecánicos correrán por cuenta del infractor.

ARTÍCULO 8: Se prohíben uso de elevadores en carros alegóricos y en vías de la ruta del desfile; al igual que, las tonadas y versos con nombre propio, apodos o sobrenombres, pancartas o volantes que afecten la integridad de una o varias personas. Solo se tocarán las tonadas del 2025.

ARTÍCULO 9: Queda prohibido la venta, introducción, porte y consumo de todo tipo de bebidas en **ENVASES DE VIDRIOS** en espacio público, en el horario establecido por el presente Decreto y las actividades bailables, las cuales fueron otorgadas mediante permisos del Alcalde. En ambas, se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas, siempre y cuando, no se utilicen ENVASES DE VIDRIO, tal como se establece en el presente artículo.

ARTÍCULO 10: Queda terminantemente **PROHIBIDO** el porte de todo tipo de armas punzo cortantes, objetos contundentes (palo, piedra, PVC), gas irritante, taser (armas de choque eléctrico), armas de fuego (aún con su respectivo permiso) y/o cualquier otro tipo de armas que atente contra la vida y la integridad física de las personas, en las áreas de las festividades de las Tunas de fin de año, tanto en el Parque Porras como en sus respectivos toldos.

Quedan exceptuados de esta disposición, los miembros de los Estamentos de Seguridad del Estado (Policía Nacional, SENAN, SENAFRONT, SPI), que estén de servicios o asistan a dicha actividades en ejercicio de sus funciones.

Las personas que contravengan en las prohibiciones que se establecen en este Artículo, serán puestas a órdenes de la autoridad competente, la cual impondrá las distintas sanciones que se enmarquen en las leyes de la República de Panamá.

ARTÍCULO 11: Solo se permitirán el uso de unidades móviles (discotecas móviles), solicitadas por las Tunas para sus respectivas actividades bailables otorgadas mediante permisos especial Alcaldicio.



ARTÍCULO 12: Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de tarima en el Parque Porras u cualquier otra área sin los permisos correspondientes.

ARTÍCULO 13: Para el culeco del 1 de enero 2026, se permitirá la utilización de camiones cisterna, los cuales deberán cumplir con todas las disposiciones al respecto que disponga el Ministerio de Salud (MINSA), los mismos estarán ubicados así:

CALLE ABAJO: En Avenida Pablo Arosemena y/o en Calle Bolívar frente a la Farmacia el Javillo.

CALLE ARRIBA: En Avenida Belisario Porras frente al Museo Belisario Porras.

ARTÍCULO 14: Se Ordena a los departamentos de Dirección de Obras y Construcciones Municipales y Tesorería Municipal velar por el cobro de impuesto por publicidad temporal en balcones, casas, edificios o cualquier estructura alrededor del Parque Porras y en el recorrido del paseo de las Tunas para estas celebraciones de año nuevo.

ARTÍCULO 15: Las Tunas a través de sus respectivas sociedades, designarán un mínimo de 1 y máximo 2 miembro de la Junta Directiva actual o quien ésta designe con poder de representación otorgado por el representante legal de la Tuna, como enlace entre las Tunas y las autoridades. El nombre será proporcionado al encargado (que se encuentre en el momento) de custodiar la actividad por parte de la Policía Nacional.

Los enlaces serán los responsables de garantizar y coordinar la entrada, salida y fluides de las Tunas en los paseos diurnos y nocturnos.

ARTÍCULO 16: Se prohíbe la utilización de cualquier tipo de elevador hidráulico y montacargas en las calles y en carros alegóricos, en fin, en ningún sitio durante los paseos diurnos y nocturnos por las celebraciones de año nuevo; por motivo de garantizar la seguridad de las Reinas y el público en general.

ARTÍCULO 17: Queda prohibido durante las festividades de año nuevo, el uso de máscaras y antifaces o cualquier tipo de vestimenta que atente contra la moral, las buenas costumbres y el folclor de nuestro País.

Se exceptúan de la prohibición señalada en el párrafo anterior, las personas que se encuentren arriba de los carros alegóricos de las Tunas durante el horario que se establece en el ARTÍCULO 2 del presente Decreto.

ARTÍCULO 18: Durante el paseo diurno o culeco las Tunas podrán solicitar apoyo y donativos a los ciudadanos que ingresen a la ruta del culeco, con Neveras (COOLERS); por lo tanto, queda totalmente prohibido el cobro obligatorio de Neveras (COOLERS) para ingresar al paseo de las tunas.

Cada Tuna por individual, podrá solicitar apoyo y donativos a los ciudadanos, siempre y cuando, lo hagan en sus respectivas áreas y/o entradas, entendiéndose por estas las siguientes:

CALLE ABAJO:

- Avenida Pablo Arosemena intersección con Paseo Carlos L. López, esquina de Tacho E' Café.



- Avenida Pablo Arosemena intersección con Paseo Carlos L. López, esquina de antigua Cantina El Paraíso.
- Avenida Pablo Arosemena intersección con Calle Bolívar, entrada de Punta Fogón.
- Avenida Pablo Arosemena intersección con Calle Bolívar, esquina del CD.

CALLE ARRIBA:

- Avenida Belisario Porras intersección con la Calle 8 de Noviembre, esquina del BANISMO.
- Avenida Belisario Porras frente a la Lotería Nacional de Beneficencia.
- Calle Bolívar intersección con Calle Independencia.

ARTÍCULO 19: Para un efectivo cumplimiento del presente Decreto, se contará con el apoyo de la Policía Nacional, Inspectores de la Alcaldía, Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, Departamento de Operaciones del Tránsito de la Policía Nacional, Benemérito Cuerpo de Bomberos, Sistema Nacional de Protección Civil, Sistema de Emergencia 911, y demás entidades de seguridad, a fin de prestar su apoyo y colaboración para que resguarden el orden, la seguridad y el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 20: Toda aquella persona o Tuna que infrinja el presente decreto será sancionada de acuerdo con las sanciones que se establecen en las normativas vigentes de la República de Panamá o Multas que van de veinticinco (B/. 25.00) hasta mil balboas (B/. 1,000.00) y si es una violación por parte de alguna Tuna se ordenará la prohibición para seguir participando en el recorrido de las festividades de año nuevo.

ARTÍCULO 21: Este Decreto empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Las Tablas, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE.


NOE IVÁN HERRERA RIVERA
Alcalde Municipal
Distrito de Las Tablas

RUBÉLIA ODELYS VERGARA BARRIOS DE CHENG
Secretaria General.




**PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE
ACUERDO MUNICIPAL N° 16
(De 15 de octubre de 2025)**



“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 6 DEL 15 DE AGOSTO DE 2022, QUE APRUEBA CONCEDER EXTENSIÓN DE TIEMPO A LA FUNDACIÓN NUTRICIONAL TERESA DE JESÚS (NUTEJE) SOBRE USO Y ADMINISTRACIÓN DE UN LOTE E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, POR UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, EN USO DE SUS FACULTADES;

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 14 de la Ley N° 106 de 1973, dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.
- Que el numeral 8, Artículo 2 del Acuerdo N°9 del 30 de septiembre de 2005 establece dentro de las funciones del Concejos Municipales de Calobre está suscribir los Acuerdos y Resoluciones.
- Que la Fundación (NUTEJE), es una Organización sin fines de lucro (OSFL), que posee más de 13 años de servicio en el distrito de Calobre, con el objetivo de ofrecer diferentes beneficios tales como: almuerzos diarios, reforzamiento académico, estimulación temprana a una población de 85 beneficiarios, integrados por niños y adolescentes, de los diferentes corregimientos.
- Que el Concejo Municipal de Calobre mediante Acuerdo Municipal N° 6 del 15 de agosto de 2022, aprobó una extensión de tiempo de la propiedad por un término de tres (3) años, el cual vence el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.
- Que, en Reunión Ordinaria, del día quince (15) de octubre de 2025, mediante nota de solicitud presentada por la Fundación NUTEJE, solicita al Concejo Municipal se les apruebe una extensión de tiempo para el uso y administración del lote y la infraestructura propiedad del Municipio de Calobre.
- Que, por lo anterior expuesto, El Concejo Municipal de Calobre.....

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar, el Artículo Segundo, del Acuerdo Municipal N°6 del 15 de agosto de 2022, para que quede así:

Es fiel copia de su original
M. Bocanegra

FIRMA:



Artículo Segundo: Conceder, la extensión de tiempo para el Uso y Administración de la Infraestructura Municipal de Calobre, ubicada en el corregimiento de Calobre cabecera, por un periodo de cinco (5) años a partir del uno (1) de enero de dos mil veintiséis (2026) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de Dos mil treinta (2030).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente documento de Acuerdo Municipal ha sido aprobado por los siguientes H.R: Félix Toribio, Marciano Abrego, Ediseida Cruz, Mileydis Cedeño, Esquibel García, Marcos Rodríguez, Ramiro González, Julio Guevara, Dídimo Rodríguez contando con nueve (9) votos para su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de sus firmas correspondientes y promulgación en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente acuerdo al Departamento de Alcaldía Municipal, Fundación Nutricional Teresa de Jesús, Tesorería, y Archivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 1973, Acuerdo N° 9 del 30 de septiembre de 2005 Reglamento Interno del Concejo Municipal de Calobre.

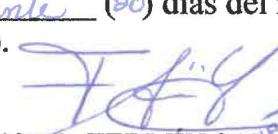
DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


H.R. RAMIRO GONZÁLEZ P.
Presidente de Concejo Mpal.
Distrito de Calobre.


LICDA. MARILENIS GONZÁLEZ R.
Secretaria Titular de Concejo.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE

Sancionados en el Despacho de Alcaldía Municipal del Distrito de Calobre a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025). 

H.A. LICDO. FERMÍN SALDANA G.
Alcalde Municipal del Distrito de Calobre.


LICDA. YOHANYS SILLEROS
Secretaria del Despacho.



Es fiel copia de su original

FIRMA:





PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE

ACUERDO MUNICIPAL N° 17

(Del 15 de octubre de 2025)

**"POR EL CUAL SE APRUEBA EL USO FINANCIERO DEL CRÉDITO
EXTRAORDINARIO QUE FUE DEPOSITADO EN EL PRESUPUESTO DE
INGRESO Y GASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE EN USO DE SUS
FACULTADES LÉGALES Y,

CONSIDERANDO

- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17, numeral 2, de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, por la cual se crea el régimen Municipal, es competencia del Concejo Municipal, aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Alcalde Municipal.
- Que el Presupuesto de Renta y Gastos es un acto del Gobierno Municipal que contiene el Plan Anual Operativo de conformidad con los planes de corto y largo plazos, basado en la programación de las actividades municipales coordinadas con los planes nacionales de desarrollo; sin perjuicio de la Autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones.
- Que mediante Acuerdo Municipal N° 8 del día 15 de noviembre 2024 fue aprobado el Presupuesto de Ingresos y Gastos Municipales de la Vigencia Fiscal dos mil veinticinco (2025).
- Que el Municipio de Calobre, no cuenta con la disponibilidad financiera en el objeto de funcionamiento, para realizar el pago correspondiente a las Planillas de los Colaboradores, sin embargo, existe disponibilidad financiera, por medio de un Crédito Extraordinario, que fue aprobado mediante Acuerdo N° 15 del 30 de septiembre de 2025.
- Que es indispensable cumplir con el pago de la planilla para el buen funcionamiento del Municipio de Calobre y la responsabilidad de los sueldos de nuestros colaboradores.
- Que, mediante solicitud presentada en Reunión Ordinaria del 15 de octubre del presente año, por el Honorable Alcalde, se presentó ante la Sala del Concejo Municipal la solicitud del uso financiero del Crédito Extraordinario para el pago de planilla de los colaboradores en calidad de préstamo.
- Que, por los anteriores considerandos, el Concejo Municipal de Calobre....

Es fidel copia de su original
FIRMA:



ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar, el uso financiero del Crédito Extraordinario para el pago de las planillas de los colaboradores del Municipio de Calobre.

SEGUNDO: Utilizar, los fondos financieros para el pago de la planilla de los colaboradores, hasta que sea depositado el subsidio de parte del Gobierno Central o se tenga los ingresos financieros necesarios recaudación, lo que ocurra primero.

TERCERO: Reintegrar, los fondos utilizados para el pago de planilla de los colaboradores, una vez se realicen los depósitos correspondientes, que se establecen en el artículo segundo.

CUARTO: El presente acuerdo ha sido aprobado por los siguientes HR: Félix Toribio, Ediseida Cruz, Julio Guevara, Ramiro González, Esquibel García, Marcos Rodríguez, Dídimo Rodríguez, Marciano Ábreo, Mileydis Cedeño contando con nueve (9) votos a favor para su debida aprobación.

QUINTO: El presente Acuerdo empieza a regir a partir de sus correspondientes firmas y publicación en Gaceta en Oficial.

SEXTO: Envíese copia de la presente Resolución a los siguientes Departamentos: Alcaldía, Tesorería, Fiscalización de la Contraloría General – Calobre y Archivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 17, numeral 2, de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, Reglamento Interno del Concejo Municipal de Calobre.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

H.R. RAMIRO GONZÁLEZ P.
Presidente de Concejo Municipal.

LICDA. MARILENIS GONZÁLEZ RAMÍREZ
Secretaria Titular del Concejo.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE

Sancionado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Calobre a los 15 días del mes de Octubre de Dos mil veinticinco (2025).

H.A. LICDO. FERMIN SALDAÑA G.
Alcalde Municipal del Distrito de Calobre.

LICDA. YOHANYS SILLEROS
Secretaria Del Despacho.

Es fiel copia de su original
FIRMA: *M. González*





PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE
ACUERDO N° 18-2025



(DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS MUNICIPALES PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS (2026) DEL MUNICIPIO DE CALOBRE"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
Y

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17, numeral 2, de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, por la cual se crea el régimen Municipal, es competencia del Concejo Municipal, aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Alcalde Municipal.
- Que el Presupuesto de Renta y Gastos es un acto del Gobierno Municipal que contiene el PLAN ANUAL OPERATIVO de conformidad con los planes de corto y largo plazos, basado en la programación de las actividades municipales coordinadas con los planes nacionales de desarrollo; sin perjuicio de la Autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones.
- Que el día veintiuno (21) del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) en Reunión Ordinaria, se aprobó el Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos del Distrito de Calobre para la Vigencia Fiscal dos mil veintiséis (2026).
- Que tomando en cuenta los anteriores considerandos, El Concejo Municipal del Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas.....

ACUERDA

Artículo Primero: Aprobar, el Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos del Distrito de Calobre para la Vigencia Fiscal comprendida entre el periodo de dos (2) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), con un monto Total de:

Ingreso B/. 1,213,404.00
Gastos B/. 1,213,404.00

El desglose pormenorizado de Ingresos se aprobó de la siguiente manera:		
CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	APROBADO
		2023
	MUNICIPALIDAD DE CALOBRE	1,213,974.00
85861	INGRESOS CORRIENTES	1,213,974.00
858611	INGRESOS TRIBUTARIOS	116,180.00
8586112	INGRESOS INDIRECTOS	116,180.00
85861125	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	52,650.00
8586112504	Est. de vta. de madera aserrada- mat. construcción	800.00
8586112505	Establecimientos de ventas al por menor	10,000.00
8586112506	Estab.de ventas de licores al por menor	18,000.00
8586112507	Estab. de ventas de artículos de segunda mano	250.00
8586112508	Mercados Privados	200.00
8586112509	Casetas sanitarias	800.00

Es fiel copia de su original
[Signature]
FIRMA:



8586112510	Estaciones de ventas de combustible	500.00
8586112512	Talleres comerciales y reparación de autos	200.00
8586112515	Floristerías	250.00
8586112516	Farmacias	1,000.00
8586112517	kiosco en general	150.00
8586112519	Librería y artículos de oficinas	500.00
8586112524	Ferreterías	2,000.00
8586112526	Casa de empeño y préstamo	1,000.00
8586112528	Agente distribui. comtas. reptes abric	900.00
8586112530	Rótulos, anuncios y avisos	750.00
8586112535	Aparatos de medición	750.00
8586112539	Degüello de ganado	2,500.00
8586112540	Rest. cafés y otros establecimientos. exp. beb. alcohol. com	1,500.00
8586112541	Heladerías y refresquerías	100.00
8586112542	Casas de hospedaje y pensiones	100.00
8586112544	Casa de alojamiento ocasional	500.00
8586112546	Salones bailes, balnearios y sitios rec.	100.00
8586112547	Cajas de músicas	100.00
8586112549	Billares	200.00
8586112550	Espectáculos públicos de carácter lucrativo	1,000.00
8586112551	Galleras, bolos y boliches	1,000.00
8586112552	Barberías, peluquerías y salones de belleza	200.00
8586112570	Sederías y cosmeterías	200.00
8586112572	Establecimientos de productos agrícolas	1,000.00
8586112573	Establecimientos de venta de calzados	300.00
8586112588	Servicios de internet, computo, fotocopias etc.	300.00
8586112599	Otros N.E.O.C.	5,500.00
85861126	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	1,110.00
8586112611	Panaderías, dulcerías y reposterías	100.00
8586112654	Fab. de bloques, tejas y ladrillos	300.00
8586112665	Descascaradora de granos	360.00
8586112666	Plantas de torrefacción de café	300.00
8586112667	Trapiches comerciales	50.00
85861128	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	62,420.00
8586112804	Edificaciones y reedificaciones	55,000.00
8586112811	Circulaciones de vehículos particulares	4,500.00
8586112812	Circulaciones de vehículos comerciales	2,550.00
8586112813	Circulaciones de remolques	300.00
8586112814	Circulación de motocicletas	70.00
8586112815	Circulación de Bicicletas	0.00
858612	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,056,677.00
8586121	RENTAS DE ACTIVOS	15,200.00
85861211	ARRENDAMIENTOS	3,700.00
8586121101	De edificios y locales	1,300.00
8586121102	De lotes y tierras	500.00
8586121103	Arrendamiento de bienes muebles municipales	500.00
8586121105	De terrenos y bóvedas de cementerios público	500.00
8586121108	Arrendamiento de bancos y mercado público	400.00
8586121199	Otros arrendamientos	500.00
85861213	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	1,500.00
8586121308	Placas	1,100.00
8586121310	Impresos y formularios	400.00
85861214	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	10,000.00
8586121402	Aseo y recolección de basura	10,000.00
8586123	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	875,442.00
85861231	GOBIERNO CENTRAL	500,000.00

Es fiel copia de su original
FIRMA: 





8586123101	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	375,442,00
8586123155	GOBIERNO CENTRAL	500,000.00
8586124	TASAS Y DERECHOS	25,850.00
85861241	DERECHOS	16,300.00
8586124109	Extracción de arena	500.00
8586124110	Mataderos y zahurdas	1,000.00
8586124112	Cementerios públicos	500.00
8586124115	Permisos para industrias callejeras	500.00
8586124116	Ferretes	2,000.00
8586124125	Servicios de píqueras	1,100.00
8586124126	Anuncios y avisos comerciales	500.00
8586124129	Guías y extracción de madera	700.00
8586124130	Guía de ganado y transporte	9,500.00
85861242	TASAS	9,550.00
8586124214	Traspaso de vehículos	800.00
8586124218	Permiso para la Vtas. nocturna de licor al x menor	1,500.00
8586124219	Permisos para bailes y serenatas	3,000.00
8586124220	Expedición de documentos	900.00
8586124221	Refrendo de documentos	2,500.00
8586124231	Registros de botes y otros	600.00
8586124232	Serv. administrativos de cobros y prestamos	250.00
8586126	INGRESOS VARIOS	140,185.00
85861260	INGRESOS VARIOS	63,500.00
8586126001	Multas, recargos e intereses	2,000.00
8586126010	Vigencias expiradas	136,685.00
8586126099	Otros ingresos varios _	1,500.00
858614	SALDO EN CAJA Y BANCO	26,117.00
8586142	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	26,117.00
85861420	SALDO LIBRE EN BANCO	26,117.00
8586142001	SALDO LIBRE EN BANCO	26,117.00
85862	INGRESOS DE CAPITAL	15,000.00
858621	RECURSOS DEL PATRIMONIO	15,000.00
8586211	VENTAS DE ACTIVOS	15,000.00
85862111	VENTAS DE BIENES INMUEBLES	15,000.00
8586211101	TERRENOS \	15,000.00
858624	SALDO EN CAJA Y BANCO	15,450.00
8586241	DISPONIBLE LIBRE EN CAJA	15,450.00
85862410	DISPONIBLE LIBRE EN CAJA	15,450.00
8586240000	SALDO DISPONIBLE EN CAJA	15,450.00
PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO FISCAL 2026		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO
586	MUNICIPALIDAD DE CALOBRE	1,213,974.00
5860	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	838,974.00
58601	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN CENTRAL	698,974.00
5860101	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	155,908.00
586010101	CONCEJO MUNICIPAL	155,908.00
586010101001	INGRESOS CORRIENTES	155,908.00
586010101001001	Personal fijo (sueldo)	24,900.00
586010101001002	Personal transitorio (sueldos)	600.00
586010101001020	Diетas	17,280.00
586010101001030	Gasto de representación fijos	77,040.00
586010101001050	Décimo tercer mes (xiii)	2,125.00
586010101001071	Cuota patronal del seguro. social	13,869.00
586010101001072	Cuota patronal del seguro educativo	383.00
586010101001073	Cuota patronal del riesgo profesional	306.00

Es fiel copia de su original

FIRMA:



586010101001074	Cuota patronal del fondo complementario	77.00
586010101001093	Crédito reconocido por dieta	720.00
586010101001141	Viático dentro del país	10.00
586010101001142	Viático en el Exterior	1,000.
586010101001151	Transporte dentro del país	10.00
586010101001152	Transporte para el Exterior	1,000.00
586010101001181	Mantenimiento y Rep. de edificio	100.00
586010101001185	Mant. de equipo de computación	200.00
586010101001201	Alimento para consumo humano	3,000.00
586010101001232	Papelería	300.00
586010101001243	Pinturas, colorantes y tintes	50.00
586010101001255	Material Eléctrico	10.00
586010101001259	Otros materiales de construcción	100.00
586010101001265	Materiales y suministros de comp.	150.00
586010101001271	Útiles de Cocina y Comedor	100.00
586010101001273	Útiles de aseo y limpieza	200.00
586010101001275	Útiles y materiales de oficina	500.00
586010101001320	Equipo educacional y recreativo	4,578.00
586010101001340	Equipo de oficina	250.00
586010101001350	Mobiliario de oficina	300.00
586010101001370	Maquinarias y equipos varios	250.00
586010101001380	Equipo de computación	500.00
586010101001646	Municipalidades y juntas comunales	6,000.00
5860102	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	386,950.00
586010201	ALCALDÍA MUNICIPAL	386,950.00
586010201001	INGRESO CORRIENTES	386,950.00
586010201001001	Personal fijo (sueldo)	105,900.00
586010201001002	Personal transitorio (sueldos)	40,000.00
586010201001003	Personal contingente (sueldos)	30,560.00
586010201001030	Gasto de representación fijos	19,200.00
586010201001050	Décimo tercer mes (xiii)	1,1675.00
586010201001071	Cuota patronal del seguro social	30,048.00
586010201001072	Cuota patronal del seguro educativo	2,102.00
586010201001073	Cuota patronal de riesgo profesional	1,668.00
586010201001074	Cuota patronal de fondo compl.	422.00
586010201001079	Otras Contribuciones y multas	0.00
586010201001091	Sueldos	100.00
586010201001099	Contribución a la seguridad social	100.00
586010201001111	Aqua	1,200.00
586010201001114	Energía eléctrica	12,000.00
586010201001115	Telecomunicaciones	6,000.00
586010201001120	Impresión encuadernación y otros	200.00
586010201001141	Viático dentro del país	300.00
586010201001142	Viático en el Exterior	2,000.00
586010201001151	Transporte dentro del país	300.00
586010201001152	Transporte de o para el Exterior	2,000.00
586010201001164	Gastos de seguro	1,000.00
586010201001169	Otros servicios especiales y financieros	300.00
586010201001172	Servicios especiales	3,000.00
586010201001181	Mantenimiento y Rep. de edificio	300.00
586010201001182	Mant. y Rep. de maquinaria y otros	6,000.00
586010201001185	Mantenimiento de equipo de computación	300.00
586010201001189	Otros mantenimientos y reparaciones	200.00
586010201001192	Crédito Rec. Por servicios Básicos	1,000.00
586010201001201	Alimentos para el consumo humano	5,000.00
586010201001211	Acabado textil	100.00



Es fiel copia de su original

FIRMA:



586010201001212	Calzados	400.00
586010201001213	Hilados y telas	100.00
586010201001214	Prendas de vestir	0.00
586010201001221	Diesel	20,000.00
586010201001223	Gasolina	2,500.00
586010201001224	Lubricantes	500.00
586010201001232	Papelería	300.00
586010201001243	Pinturas, colorantes y tintes	200.00
586010201001244	Productos medicinales y farmacéuticos	200.00
586010201001259	Otros materiales de construcción	500.00
586010201001261	Artículos o productos	200.00
586010201001262	Herramientas e instrumentos	500.00
586010201001263	Materiales y artículos de seguridad pública institucional	200.00
586010201001269	Otros Productos varios	5,000.00
586010201001265	Mat. y suministro de computación	1,000.00
586010201001271	Útiles de cocina y comedor	200.00
586010201001272	Útiles deportivos y recreativos	5,000.00
586010201001273	Útiles de aseo y limpieza	500.00
586010201001275	Útiles y materiales de oficina	500.00
586010201001280	Repuestos	10,000.00
586010201001301	Equipo de comunicaciones	200.00
586010201001340	Equipo de oficina	300.00
586010201001350	Mobiliario de oficina	10,000.00
586010201001370	Maquinarias y equipos varios	5,000.00
586010201001380	Equipo de computación	1000.00
586010201001519	Otras Edificaciones	500.00
586010201001525	Parques, plazas y jardines	500.00
586010201001581	Proyectos comunitarios	300.00
586010201001611	Donativos a personas	10,250.00
586010201001624	Capacitación y Estudio	1000.00
586010201001639	Otras sin Fines de Lucro	25.00
586010201001641	Gobierno Central	200.00
586010201001930	Imprevistos	8,000.00
586010202	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	140,450.00
586010202001	DESCENTRALIZACION	140,450.00
586010202001001	Personal fijo	86,400.00
586010202001050	Décimo Tercer (xiii) mes	7,200.00
586010202001071	Cuota patronal de seguro social	11,446.00
586010202001072	Cuota patronal de seguro educativo	1,296.00
586010202001073	Cuota patronal de riesgo profesional	1,029.00
586010202001074	Cuota patronal para el fondo complementario	260.00
586010202001081	Gratificaciones o aguinaldos	600.00
586010202001091	Crédito Rec. sueldos	100.00
586010202001111	Agua	500.00
586010202001114	Energía Eléctrica	6,000.00
586010202001115	Telecomunicaciones	6,500.00
586010202001141	Viáticos dentro del país	150.00
586010202001151	Transporte dentro del país	150.00
586010202001164	Gastos de seguro	1,600.00
586010202001181	Mante. y Rep. de edificios	200.00
586010202001189	Otros mantenimientos y reparaciones	3,500.00
586010202001192	Servicios básicos	200.00
586010202001201	Alimento de consumo humano	1,500.00
586010202001221	Diésel	6,369.00
586010202001280	Repuestos	5,000.00
5860103	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	71,478.00

Es fiel copia de su original

 FIRMA: *[Signature]*



586010301	TESORERÍA MUNICIPAL	71,478.00
586010301001	INGRESOS CORRIENTES	71,478.00
586010301001001	Personal fijo (sueldo)	42,600.00
586010301001030	Gastos de representación fijos	6,000.00
586010301001050	Décimo tercer mes (xiii)	3,500.00
586010301001071	Cuota patronal de seguro social	6,904.00
586010301001072	Cuota patronal de seguro educativo	639.00
586010301001073	Cuota patronal de riesgo profesional	512.00
586010301001074	Cuota patronal de fondo complementario	128.00
586010301001081	Gratificaciones o aguinaldos	3,000.00
586010301001091	Sueldos	1,000.00
586010301001120	Impresión encuadernación y otros	1,500.00
586010301001141	Viáticos dentro del país	400.00
586010301001151	Transporte dentro del país	400.00
586010301001162	Comisiones y gastos bancarios	100.00
586010301001165	Servicios Comerciales	200.00
586010301001232	Papelería	400.00
586010301001259	Otros materiales de construcción	300.00
586010301001265	Mat. y suministro de computación	200.00
586010301001269	Otros productos varios	300.00
586010301001273	Útiles de aseo y limpieza	500.00
586010301001275	Útiles y materiales de oficina	500.00
586010301001340	Equipo de oficina	300.00
586010301001350	Mobiliario de oficina	100.00
586010301001613	Indemnizaciones Especiales	1,000.00
5860201	ABASTECIMIENTO	12,293.00
586020102	MATADERO MUNICIPAL	12,293.00
586020102001	INGRESOS CORRIENTES	12,293.00
586020102001001	Personal fijo (sueldo)	7,800.00
586020102001002	Personal transitorio (sueldo)	650.00
586020102001050	Décimo tercer mes (XIII)	650.00
586020102001071	Cuota patronal de seguro social	1,206.00
586020102001072	Cuota patronal de seguro educativo	127.00
586020102001073	Cuota patronal de riesgo profesional	102.00
586020102001074	Cuota patronal de fondo complementario	26.00
586020102001181	Mante. y Rep. de edificios	300.00
586020102001214	Prenda de vestir	100.00
586020102001242	Insecticida, fumigantes y otros	150.00
586020102001243	Pinturas, colorantes y tintes	300.00
586020102001259	Otros materiales de construcción	300.00
586020102001269	Otros Productos Varios	382.00
586020102001273	Útiles de aseo y limpieza	300.00
5860201	OTROS SERVICIOS MÚLTIPLES	39,137.00
586020302	ASEO Y ORNATO	39,137.00
586020302001	INGRESOS CORRIENTES	39,137.00
5860302001001	Personal fijo (sueldo)	25,800.00
586020302001050	Décimo tercer mes (xiii)	2,150.00
586020302001071	Cuota patronal de seguro social	3,704.00
586020302001072	Cuota patronal de seguro educativo	387.00
586020302001073	Cuota patronal de riesgo profesional	310.00
586020302001074	Cuota patronal de fondo complementario	78.00
586020302001091	Crédito Rec. Sueldo	50.00
586020302001189	Otros mantenimientos y reparaciones	500.00
586020302001212	Calzados	500.00
586020302001214	Prenda de vestir	450.00
586020302001223	Gasolinias	500.00

Es fiel copia de su original

 FIRMA: *[Signature]*





586020302001252	Cemento	200.00
586020302001253	Madera	100.00
586020302001254	Material de Fontanería	100.00
586020302001255	Material Eléctrico	100.00
586020302001256	Material Metálico	100.00
586020302001257	Piedra y Arena	100.00
586020302001262	Herramientas e instrumentos	500.00
586020302001269	Otros productos varios	500.00
586020302001273	Útiles de aseo y limpieza	500.00
586020302001280	Repuestos	2,508.00
58603	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	12,091.00
5860300	JUSTICIA COMUNITARIA	12,091.00
586030001	JUSTICIA COMUNITARIA	12,091.00
586030001001	INGRESO CORRIENTES	12,091.00
586030001001001	Personal fijo (sueldo)	9,600.00
586030001001050	Décimo tercer mes (xiii)	800.00
586030001001071	Cuota patronal de seguro social	1378.00
586030001001072	Cuota patronal de seguro educativo	156.00
586030001001073	Cuota patronal de riesgo profesional	125.00
586030001001074	Cuota patronal de fondo complementario	32.00
58601	INVERSION	375,000.00
5860101	DIRECCION COORDINACION CENTRAL	375,000.00
58601102	ADMINISTRACION MUNICIPAL	375,000.00
5860110201	PROYECTOS VARIOS	371,000.00
5860110201001	INGRESOS CORRIENTES	375,000.00

Artículo Segundo: Estructura Organizacional del Municipio de Calobre,

CARGO	DEPARTAMENTO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
SECRETARIA I	CONCEJO MUNICIPAL	875.00	10,500.00
SECRETARIA II	CONCEJO MUNICIPAL	600.00	7,200.00
SERVICIOS GENERALES	CONCEJO MUNICIPAL	600.00	7,200.00
	Total del Dpto. Concejo	1,950.00	24,900.00
ALCALDE MUNICIPAL	ALCALDIA	2,500.00	30,000.00
VICEALCALDE MUNICIPAL	ALCALDIA	1,000.00	12,000.00
SECRETARIA I	ALCALDIA	900.00	10,800.00
SECRETARIA II	ALCALDIA	675.00	8,100.00
CONDUCTOR	ALCALDIA	700.00	8,400.00
RECURSOS HUMANOS	ALCALDIA	850.00	10,200.00
CONDUCTOR EQUIPO PESADO I	ALCALDIA	800.00	9,600.00
CONDUCTOR EQUIPO PESADO II	ALCALDIA	800.00	9,600.00
SERVICIOS GENERALES	ALCALDIA	600.00	7,200.00
	Total Depto. Alcaldía	8,325.00	105,900.00
ABOGADA	DESCENTRALIZACIÓN	1,500.00	18,000.00
INGENIERO	DESCENTRALIZACIÓN	1,500.00	18,000.00
ADMINISTRADOR	DESCENTRALIZACIÓN	1,200.00	14,400.00
ARQUITECTO	DESCENTRALIZACIÓN	1,200.00	14,400.00
ADM. DE EMPRESAS MPALES.	DESCENTRALIZACIÓN	900.00	10,800.00
PLANIFICADOR	DESCENTRALIZACIÓN	900.00	10,800.00
	Total del Dpto. Descentralización	7,200.00	86,400.00
TESORERO	TESORERIA	1,200.00	14,400.00
ASISTENTE CONTABLE	TESORERIA	875.00	10,500.00
SECRETARIA I	TESORERIA	800.00	9,600.00

Es fiel copia de su original

 FIRMA: 



'SECRETARIA II	TESORERIA	675.00	8,100.00
	Total de Tesorería	3,550.00	42,600.00
TÉCN. AMBIENTAL	AGROAMBIENTE	700.00	8,400.00
ASIST. AGROAMBIENTAL	AGROAMBIENTE	700.00	8,400.00
	Total de Agro ambiente	1,400.00	16,800.00
TRABAJADOR MANUAL	ASEO Y ORNATO	700.00	7,500.00
TRABAJADOR MANUAL	ASEO Y ORNATO	700.00	7,200.00
TRABAJADOR MANUAL	ASEO Y ORNATO	750.00	7,200.00
		2,150.00	25,800.00
ADMINISTRADOR DE MATADERO	MATADERO MUNICIPAL	650.00	7,800.00
FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO	JUSTICIA COMUNITARIA	800.00	9,600.00
		800.00	9,600.00

Artículo Tercero: EL GASTO DE REPRESENTACIÓN. Solo tendrán derecho a Gasto de Representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos, se les pagará la suma siguiente:

Alcalde	B/. 1,600.00
Presidente de Concejo	B/. 1,020.00
Tesorero Municipal	B/. 500.00
Representantes	B/. 450.00

NOTA: Cuando el Alcalde está de vacaciones, al Vicealcalde se le otorgará el Gasto de Representación; al igual que cuando está de vacaciones el Presidente del Concejo Municipal, se le otorgará al Vicepresidente del Concejo Municipal.

Artículo Cuarto: DIETAS. Los Concejales por su asistencia a las sesiones de Concejo Municipal se les pagará la suma de B/. 60.00, según lo establecido en la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, en concordancia con el Artículo 19, Capítulo Segundo, Del Acuerdo N° 9 Del 30 de septiembre de 2005, por el cual se modifica el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Calobre.

Artículo Quinto: Todo lo referente al uso y líquides será a partir del 2 de enero, con el fin de atender los compromisos adquiridos en el periodo fiscal anterior, servicios básicos y obligatorios (luz, agua, teléfono, combustible, y los gastos obligatorios de la vigencia 2025, dietas de representantes).

Artículo Sexto: TRASLADO DE PARTIDA Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan partida presupuestaria. Los trasladados de partidas se podrán realizar entre el 15 de febrero y el 15 de diciembre. Los trasladados de partidas podrán realizarse en cualquier época del año, dentro del rango de fecha anteriormente descrito. El departamento de Presupuesto o la persona que lleva los registros presupuestarios los analizará y los enviará a la Alcaldía, la cual autorizará, previa consulta a la Contraloría General de la República, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Los trasladados de partidas de diez mil dólares (B/. 10,000.00) o más se remitirán al Concejo Municipal para su aprobación. Si el Concejo Municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión, siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

Artículo Séptimo: El presente Acuerdo ha sido aprobado por los siguientes H.R.: Ediseida Cruz, Félix Toribio, Teófilo Mendieta, Ramiro González, Marcos Rodríguez, Carlos Soto, Francisco Rodríguez, Julio Guevara, Catalino Castillo, Florencio Martínez contando con diez (10) votos a favor de diez Concejales en Sala.

Artículo Octavo: Este acuerdo empezará a regir a partir de sus firmas correspondientes, y habiéndose publicado en Gaceta Oficial, para la vigencia del dos (2) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

Es fiel copia de su original

 FIRMA:



Artículo Noveno: Envíese copia del presente Acuerdo Municipal a los siguientes departamentos: Fiscalización de la Contraloría distrito de Calobre, Alcaldía Municipal, Tesorería y Gaceta Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE, A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

H.R. RAMIRO GONZÁLEZ P.
Presidente de Concejo Mpal.
Distrito de Calobre.



Licda. MARILENIS I. GONZÁLEZ R.
Secretaria Titular de Concejo. Mpal.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE

Sancionado en el Despacho de Alcaldía Municipal del Distrito de Calobre a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Licdo. FERMÍN SALDAÑA.
Alcalde Municipal del Distrito de Calobre.



Licda. YOHANYS SILLEROS T.
Secretaria del Despacho.



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **YAN PING LI YIM**, con cédula de identidad personal No. **N-20-581**, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER CASA LUISA**, con el aviso de operación No. **197528**, ubicado en el corregimiento de Soná (cabecera), distrito de Soná, provincia de Veraguas, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **JUAN ZHOU LI**, con cédula de identidad personal No. **9-737-698**. Santiago, 11 de diciembre de 2025. Vendedor: Yan Ping Li Yim, cédula No. N-20-581. L. 202-135153223. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **YAN PING LI YIM**, con cédula de identidad personal No. **N-20-581**, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **DISTRIBUIDORA CASA LUISA**, con el aviso de operación No. **197526**, ubicado en el corregimiento de Soná (cabecera), distrito de Soná, provincia de Veraguas, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **JUAN ZHOU LI**, con cédula de identidad personal No. **9-737-698**. Santiago, 11 de diciembre de 2025. Vendedor: Yan Ping Li Yim, cédula No. N-20-581. L. 202-135151678. Tercera publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público en general, la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que el señor **FRANKLIN JULIAN FERNANDEZ PÉREZ** con cédula No. **4-719-1636**, con establecimiento comercial denominado **“ABARROTERIA NATALIA”** con número de aviso de operación No. **4-719-1636-2009-155083 DV 67**, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Sona, corregimiento de La Soledad, urbanización Los Polanco, le traspaso los derecho del referido establecimiento comercial a favor de **MILKA LINETH LOPEZ MORENO**, con cédula de identidad personal No. **9-738-573**. L. 202-135360904. Primera publicación.

